

Normativa para interpretar el reglamento en cuanto a las co-direcciones y direcciones adjuntas.

Sobre co-direcciones:

Texto relevante del reglamento:

*"-7.2.4. Proponer por sí o en acuerdo con la solicitud de la Subcomisión de Doctorado, y con el consentimiento del Doctorando, la designación de un Codirector de igual categoría. **Este director participará en la dirección de la Tesis con equiparada responsabilidad sobre el planeamiento y ejecución del trabajo de Tesis. Tal codirección de Tesis debe estar debidamente justificada en la naturaleza misma del proyecto de investigación y no debe confundirse con una colaboración científica.**"*

7.2.5. En el caso de designarse un director adicional, serán de aplicación para este los incisos del presente artículo. Ambos Directores serán designados por resolución del Consejo Directivo. Las presentaciones y notificaciones formales que requieran el aval de los Directores de Tesis podrán excepcionalmente contar con la firma de sólo uno de ellos.

- 1) Los directores/as y co-directores/as se consideran con igualdad de responsabilidades, tanto académico/científicas como administrativas respecto de la Tesis. Por lo tanto, la comisión de doctorado determinará si tanto director/a como codirector/a posee antecedentes suficientes para dirigir tesis doctorales.
- 2) Se justifica la co-dirección **exclusivamente** cuando la naturaleza del proyecto de tesis sea de carácter interdisciplinario. Esto significa que una parte significativa de la tesis aborda problemas cuya investigación requiere la mirada y experticia de más de una disciplina y que por lo tanto genera conocimiento en las mismas. En los pedidos de co-dirección se debe detallar:
 - a. En qué consiste la interdisciplinariedad de la tesis

- b. La especialidad tanto del director/a como del co-director/a
- c. En qué contribuye cada uno/a de los directores/as al desarrollo de la tesis. Justificar la necesidad de participación de ambos/as directores/as

Notas sobre la interdisciplinariedad:

- 1) No se refiere al uso de técnicas de distintas disciplinas solamente, sino a que las preguntas/objetivos de la tesis sean significativos para el crecimiento de varias disciplinas o experticias. El balance interdisciplinario de la tesis debe quedar manifiesto en la lista de objetivos específicos del plan de la tesis. 2) Asimismo, no será justificación suficiente para la propuesta de un co-director/a el mero hecho de que éste provea los medios para el uso de uno o más equipos necesarios para la obtención de datos para la tesis o que provea la financiación o espacio de trabajo.
- 2) Dada la gran variedad de **perspectivas/ contextos** para producir el conocimiento científico y las distintas perspectivas de cada área, no hay una única forma de determinar qué es interdisciplinario o no. Dependiendo del análisis de los antecedentes del director/a, la comisión de Doctorado, con el asesoramiento de la subcomisión correspondiente, determinará si un solo director/a puede o no puede cubrir ambas disciplinas. Por lo tanto, es menester de cada subcomisión determinar y aceptar las justificaciones acorde a las características propias de los directores/as y las áreas de investigación.

Sobre las direcciones adjuntas:

Texto relevante del reglamento (las negritas son mías):

*7.2.6. En los casos de Tesis dirigidas por un único Director, este podrá proponer la designación de un Director Adjunto cuando lo considere conveniente **para el mejor desarrollo del trabajo de investigación y la formación del Doctorando**. Deberá ser un investigador con título académico máximo o formación equivalente y acreditar idoneidad en su función a través de publicaciones en revistas calificadas. **Deberá colaborar permanentemente en la ejecución del trabajo de investigación del Doctorando**, y podrá actuar ocasionalmente como representante del Director de Tesis en su ausencia, cuando este así lo disponga. La solicitud de designación será avalada por el Doctorando y el Director Adjunto propuesto, debiendo adjuntarse su currículum académico.*

Notas:

La caracterización de director y director adjunto hacen referencia a sus funciones en el marco del desarrollo de la tesis y no constituyen una descripción del grado de avance en el desarrollo académico/científico de los mismos. Por lo tanto, el director adjunto puede tratarse tanto de un investigador/a que se encuentre en sus primeros pasos de formación como un investigador/a de trayectoria en la formación de recursos humanos participe en un aspecto puntual del plan de Tesis o que actúe como un supervisor general de los avances del trabajo de tesis. La nota de pedido de su incorporación tiene que explicar la necesidad de su incorporación y el rol que va a cumplir.